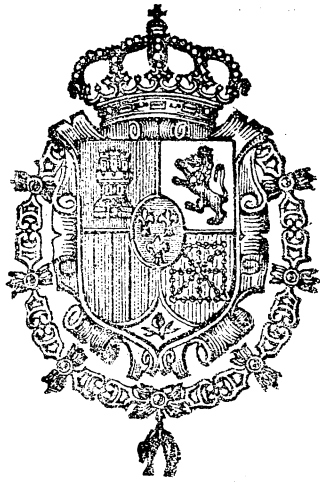


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de dos del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Por un mes. Ptas. 8
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses 30
 BALEARES Y CANARIAS }
 ULTRAMAR Por tres meses 30
 EXTRANJERO Por tres meses 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) salió de París en la mañana de ayer con dirección á Madrid, continuando sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte S. M. la REINA (Q. D. G.), S. A. B. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas, que en la tarde de ayer regresaron del Real Sitio de San Ildefonso.

Telegramas referentes al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

PARÍS 1.º, 2.24 m.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«S. M. y todo su séquito, el Duque y la Duquesa de Fernan-Núñez, el personal de la Embajada, el Consejo de Ministros de la República, los Prefectos de París y el Barón des Michels han asistido á la comida ofrecida por el Presidente de la República en honor del Rey de España.

S. M. llevaba el Gran Cordón de la Legión de Honor; Mr. Jules Grevy el Toisón de Oro. S. M. ha sido constantemente objeto de las más respetuosas atenciones.

Después de la comida el Ministro de Trabajos públicos me ha declarado, de orden del Presidente del Consejo de Ministros, que deseando este Gobierno dar una prueba al de S. M. de su deseo de contribuir á estrechar las relaciones entre los dos Estados, había decidido reunir la Comisión internacional que ha de examinar el proyecto de Canfranc.

El Presidente de la República y el Gobierno han insistido vivamente en que S. M. permaneciera aún en París algunos días; pero S. M. ha resuelto no demorar su regreso, y saldrá en el tren rápido mañana lunes, á las 8.45 de la mañana en tres coches-salón del Estado que este Gobierno ha puesto á su disposición, continuando directamente hasta la frontera.»

PARÍS 1.º, 10.45 m.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Embajador de España:

«S. M. acaba de salir en el tren rápido de esta mañana, y continúa su viaje directamente hasta Madrid.

Aunque S. M. recobró anoche el incógnito después del banquete ofrecido en su honor por el Presidente de la República, este Gobierno ha puesto á su disposición los tres vagones-salón del Estado, siendo objeto de las más respetuosas atenciones.»

BURDEOS 1.º, 8 n.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Cónsul de España:

«S. M. el Rey ha sido muy bien acogido en esta estación, y acabó de salir sin novedad en tren especial para Irún.»

BAYONA 1.º 11.5 n.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Cónsul de España:

«S. M. el REY acaba de pasar en un tren especial: sin detenerse en ésta ha continuado su viaje. La estación se encontraba completamente llena de españoles, que han vitoreado con grandísimo entusiasmo á S. M. durante los brevísimos momentos del paso del tren.»

IRÚN 2, 12.5 m.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Director general de Obras públicas:

«S. M. llega en este momento sin novedad.»

SAN SEBASTIAN 2, 1.40 m.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador:

«S. M. el REY continúa su viaje sin novedad. En Irún ha sido recibido y aclamado con fervoroso entusiasmo: al llegar á ésta, donde la lluvia copiosa hacía temer que pocas personas bajasen á la estación, S. M. debió recibir una gran sorpresa al ver que todas las clases del pueblo, incluso las más distinguidas y elevadas, le esparaban con gran ansiedad para recibirle cariñosamente y vitorearle.

Nadie puede formarse idea del efecto que producía á las altas horas de la noche en medio de un sinnúmero de hachas encendidas y luces de bengala las continuas aclamaciones de todo un pueblo entusiasmado: no tengo frases bastantes para manifestar á V. E. la importancia de esta brillante y calurosísima recepción.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Villacarrido, de tercera clase, á D. Cleto Santiago Sánchez, que desempeña el de Benabarre, y resulta con derecho preferente entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1883.

ROMERO GIRÓN.

Sr. Director general de los Registros y civil de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Agosto último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(El estado á que hace referencia la precedente Real orden se inserta en la pág. 41.)

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaría.

Lista de las condecoraciones cuya concesión ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

ISABEL LA CATÓLICA.

Comendadores ordinarios.

- D. Feliciano Pérez Bobo.
- D. Francisco de Alcalde Zabalza.
- D. Gregorio Ballesteros.
- D. Antonio Victor de Frutos.
- D. Ricardo Alvarez Ramirez.
- Doctor D. Manuel de Benjumeda.
- D. Luis Domenech y Cervera.
- D. Eustasio Sierra.
- D. Mario Martínez Peñalver.
- D. José Enrique de Olano y Loyzaga.
- D. Gabriel Moreno y Campo.
- D. Valentín Rozalem y Vara.

Madrid 7 de Setiembre de 1883.

El Subsecretario,
 José Gutiérrez Agüera.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para los días 4 y 5 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE PARTICULARES.

Día 4.

Primer semestre de 1883, carpetas números 532 á 539 de señalamiento.

Día 5.

Primer semestre de 1875 y anteriores, carpetas números 840 á 842 de señalamiento.

- Primer semestre de 1876, carpeta núm. 467 de id.
- Segundo semestre de 1876, carpeta núm. 469 de id.
- Primer semestre de 1877, carpeta núm. 499 de id.
- Segundo semestre de 1877, carpeta núm. 216 de id.
- Primer semestre de 1878, carpeta núm. 234 de id.
- Segundo semestre de 1878, carpeta núm. 263 de id.
- Primer semestre de 1879, carpeta núm. 264 de id.
- Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 286 de id.
- Primer semestre de 1880, carpeta núm. 330 de id.
- Segundo semestre de 1880, carpetas números 407 y 408 de id.
- Primer semestre de 1881, carpetas números 493 y 494 de id.
- Segundo semestre de 1881, carpetas números 628 á 630 de id.
- Primer semestre de 1882, carpetas números 937 á 961 de id.
- Segundo semestre de 1882, carpetas números 852 á 859 de id.
- Primer semestre de 1883, carpetas números 591 á 627 de id.

Madrid 1.º de Octubre de 1883.—El Director general, Ramón Oliveros.

Debiendo dar principio esta Caja general á la admisión de carpetas, para en su día el pago de los intereses devengados en el primer semestre del año actual por los depósitos necesarios en metálico, procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, la Dirección ha acordado que desde el día 8 del corriente, todos los no feridos, de diez de la mañana á dos de la tarde, se reciban en el Negociado de señalamiento en los términos y con las formalidades establecidas para los semestres anteriores, todas las carpetas que se presenten acompañadas de las cartas de pago ó resguardos de los depósitos, y se hace observar que el señalamiento que se dá á las carpetas será el del pago, previo el anuncio correspondiente en la GACETA.
 Madrid 1.º de Octubre de 1883.—El Director general, Ramón Oliveros.

Juzgados militares.

BADAJOZ.

D. Adolfo Gallardo y Guerra, Comandante del batallón depósito de Zafra y Fiscal del Consejo de Guerra permanente en esta plaza.

Habiéndose ausentado de la misma los paisanos cuyos nombres se expresan en la relación subsiguiente, á quienes estoy sumariando como autores de la rotura del puente de Aljucén sobre la vía férrea de esta capital á Madrid, delito conexo con el de rebelión cometido en esta plaza los días 5 y 6 de Agosto últimos;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto á los referidos paisanos, señalándoles el Gobierno militar de esta plaza, donde deberán presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Badajoz 24 de Setiembre de 1883.—Adolfo Gallardo y Guerra.

Relación que se cita.

- José Romero.
- José María López.
- Antonio Alvarez Rodríguez.
- Luis Díaz.
- Edelfonso Gómez.
- Santamaría (guardafreng.)
- Celestino Rodríguez.
- Pedro Ramírez.
- Mauricio Durán.
- Juan Fernández.
- Luis Jiménez.
- Fernando Gutiérrez.

- Manuel Beñuela.
- Manuel González Tiso.
- Juan Pañero.
- Francisco Guerra.

MURCIA.

D. Vicente Gallego y Martínez, Capitán del batallón depósito de Murcia, núm. 57, y Fiscal de la sumaria que se le instruye al recluta disponible de este batallón Salvador García Ruiz por orden del Sr. Teniente Coronel del mismo.

Hago saber, en uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal de la expresada sumaria instruída al referido Salvador García Ruiz por el delito de prófugo, perteneciente al reemplazo del año actual y del pueblo de Algezares, tercera sección de esta capital, habiendo obtenido en suerte el núm. 105.

Por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al ya referido Salvador García Ruiz, para que se presente en el plazo de 20 días, á contar desde la publicación de éste, señalándole las oficinas del batallón depósito de esta capital, punto donde debe hacer su presentación personal en el cuartel de San Leandro; y de no verificarlo en el tiempo señalado será tratado con arreglo á Ordenanza.

Para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en el Boletín oficial de la provincia, GACETA DE MADRID, y se fijará en los sitios de costumbre.

Murcia 20 de Setiembre de 1883.—El Capitán, Fiscal, Vicente Gallego.

SEVILLA.

D. Florencio Olmedo Montemayor, Comandante graduado, Capitán, primer Ayudante de la plaza de Sevilla, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito.

Habiéndose ausentado del cuartel del Carmen de esta plaza, donde se hallaba preso, el soldado sustituto para Ultramar Antonio Moreno Ruiz, recluta del reemplazo en el alistamiento

de 1882 por la provincia de Sevilla, y á quien estoy sumariando por el delito de asesinato cometido en la persona de su cuñada Doña Leonor Cardoso y Ramírez, y perpetrado en la calle Lombardos de esta capital, casa núm. 6, el día 4 de Setiembre de 1882;

Usando de las prerrogativas que S. M. el Rey (Q. D. G.) me concede por sus Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez al referido Antonio Moreno Ruiz, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de este edicto, se presente en el cuartel del Carmen de esta plaza á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado se le seguirá su causa y sentenciará en rebeldía con arreglo á la ley.

Dado en Sevilla á 22 de Setiembre de 1883.—El Juez fiscal, Florencio Olmedo.

Juzgados de primera instancia.

ARCOS.

D. Martín García y Cassola, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita á los hermanos Antonio y José Gil Oliva, vecinos de Atajate, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de ocho días comparezcan en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo á consecuencia del hurto de dinero á los mismos la noche del 11 de Julio próximo pasado en ocasión de hallarse durmiendo en terrenos de la propiedad de D. Francisco Sánchez Saldiva, término de la villa de Algar; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Arcos 25 de Setiembre de 1883.—Martín García.—Por su mandado, Antonio Sierra.

(Sigue á la pág. 14.)

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la Guardia forestal.

COMANDANCIAS.	Denuncias por hurto de maderas y leña.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN; EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES A QUE CORRESPONDEN.									
						Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	1	"	"	"	1	"	535	45	"	5	"	"	8	24	585
Guadalajara..	4	"	"	"	5	684	232	"	"	"	"	"	5	10	916
Segovia.....	14	12	"	"	37	3.829	"	80	"	"	"	"	39	69	3.909
Toledo.....	"	1	1	"	10	"	400	"	"	"	2	"	4	10	404
Cuenca.....	2	"	1	"	3	4.910	760	"	"	"	4	"	20	14	5.674
Ciudad Real..	1	"	1	"	4	"	2.504	14	130	2	"	"	13	8	2.650
Gerona.....	4	"	"	"	4	400	20	"	"	"	"	"	4	4	420
Barcelona.....	"	1	"	"	2	25	32	"	"	"	"	"	3	3	57
Lérida.....	"	"	"	"	"	"	70	"	"	"	"	"	1	"	70
Tarragona...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Córdoba.....	2	6	"	1	4	770	"	2	"	"	"	"	8	"	772
Sevilla.....	"	14	1	3	16	764	2.109	554	339	4	2	2	21	2	3.774
Cádiz.....	"	"	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1	1	"
Valencia.....	13	22	91	8	151	1.517	313	"	8	"	2	4	178	164	1.844
Castellón....	"	1	"	"	2	"	25	"	"	"	"	"	2	2	25
Baleares.....	"	3	9	"	12	828	100	"	344	"	"	1	47	26	1.273
Pontevedra...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Lugo.....	"	"	"	"	"	"	"	6	44	"	"	"	3	3	50
Coruña.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Orense.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Huesca.....	1	"	"	4	5	"	"	2	"	"	"	"	6	13	2
Teruel.....	6	28	1	"	65	2.039	247	"	"	"	3	"	59	63	2.309
Zaragoza....	"	"	"	"	5	580	14	"	"	"	"	"	8	8	594
Granada.....	6	1	9	"	38	614	300	"	"	"	"	2	16	38	916
Jaén.....	2	3	3	"	6	"	400	"	"	"	"	"	9	12	400
Valladolid...	3	"	3	"	7	300	"	"	"	"	6	"	10	11	306
Zamora.....	"	1	"	"	"	150	24	"	"	"	"	"	2	"	174
Salamanca...	1	1	"	"	2	"	530	"	"	"	"	"	2	5	530
Ávila.....	2	6	"	"	105	1.928	6.646	485	"	"	"	"	96	105	9.059
Oviedo.....	"	"	1	"	58	610	603	"	"	"	"	"	2	58	1.213
León.....	2	"	8	"	24	1.540	1.035	300	"	53	"	2	16	59	2.930
Palencia.....	2	"	"	"	13	1.412	20	"	"	"	3	"	15	16	1.437
Badajoz.....	"	"	"	"	"	1.600	305	25	"	"	"	"	5	3	1.930
Cáceres.....	"	2	"	"	2	50	30	"	"	"	"	"	3	3	400
Huelva.....	26	63	"	"	91	50	1.669	141	56	"	"	2	78	74	1.916
Logroño.....	7	1	2	"	9	2.525	209	6	"	2	6	"	10	9	2.746
Burgos.....	6	5	"	"	22	403	"	4	"	"	"	"	15	22	407
Santander...	4	5	4	2	19	130	70	215	"	"	"	"	21	19	416
Soria.....	"	30	1	"	31	350	415	1	"	"	"	"	9	9	776
Vizcaya.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Guipúzcoa...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Álava.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Navarra.....	"	1	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	1	2	"
14.º T. (Norte)	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
14.º T. (Sur..)	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Alicante.....	4	1	2	"	15	45	114	"	"	"	"	"	9	15	159
Murcia.....	15	3	2	"	34	389	32	"	"	"	"	"	23	38	421
Albacete.....	2	"	4	"	5	"	"	"	"	"	"	"	6	5	"
Málaga.....	22	17	45	"	63	226	2.194	100	66	3	41	41	150	63	2.671
Almería.....	"	1	4	"	10	210	195	"	"	"	"	"	7	10	325
Guardias 364	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
venes.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL.....	152	229	197	18	885	28.894	22.099	1.980	987	69	59	69	965	1.000	54.160

NOTAS. 1.º Del ganado que queda relacionado han sido denunciadas por segunda vez 40 cabezas de lanar y 271 cabrío.

2.º Se han verificado además 165 denuncias por infracción á la ley de caza.

Madrid 31 de Agosto de 1883.—Hay un sello que dice: Dirección general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE MARINA. OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Córdoba, correspondientes al año bisiesto de 1884.

Posición geográfica de Córdoba.

Latitud..... 37° 52' 40" N. Longitud..... 0° 5' 34,5" O al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos. Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Córdoba el año bisiesto de 1884.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains H.M. (Hours:Minutes) for Ortos and Ocasos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Córdoba el año bisiesto de 1884.

ENERO. Día 5. Cuarto creciente á las 9 y 16 minutos de la noche en Aries. Día 12. Luna llena á las 3 y 8 minutos de la tarde en Cáncer. ... FEBRERO. Día 4. Cuarto creciente á las 5 y 38 minutos de la mañana en Tauro. ... MARZO. Día 4. Cuarto creciente á la una y 14 minutos de la tarde en Géminis. ... ABRIL. Día 2. Cuarto creciente á las 8 y 58 minutos de la noche en Cáncer. ... MAYO. Día 2. Cuarto creciente á las 5 y 48 minutos de la mañana en Leo. ... JUNIO. Día 8. Luna llena á las 7 y 30 minutos de la tarde en Sagitario. ... JULIO. Día 8. Luna llena á las 9 y 51 minutos de la mañana en Capricornio. ... AGOSTO. Día 6. Luna llena á las 10 y 47 minutos de la noche en Acuario. ... SETIEMBRE. Día 5. Luna llena á las 10 y 37 minutos de la mañana en Piscis. ...

OCTUBRE. Día 4. Luna llena á las 9 y 41 minutos de la noche en Aries. ... NOVIEMBRE. Día 3. Luna llena á las 8 y 18 minutos de la mañana en Tauro. ... DICIEMBRE. Día 2. Luna llena á las 6 y 40 minutos de la noche en Géminis. ... ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO. Día 20 de Enero Sol en Acuario. ... CUATRO ESTACIONES. La Primavera entra el día 20 de Marzo á las 4 y 26 minutos de la mañana. ... ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA. MARZO 26. Eclipse parcial de Sol, invisible en Córdoba. ... ABRIL 10. Eclipse total de Luna, invisible en Córdoba. ...

la Australia, en una pequeña parte de Asia, en el Estrecho de Behering, en todo el Océano Pacífico, en una pequeña parte del Atlántico, en gran parte del Mar Polar Antártico y en parte del Artico. El fin de este eclipse será visible en gran parte de Asia, en la Australia, en una pequeña parte de la América Septentrional, en las Islas Filipinas, en el estrecho de Behering, en gran parte del Océano Pacífico, en casi todo el Indico, en gran parte del Mar Polar Antártico y en parte del Artico. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 86° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 61° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa). ABRIL 25. Eclipse parcial de Sol, invisible en Córdoba. El eclipse principia en la Tierra á 0 horas, 35 minutos, y 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 75° 59' al O. de San Fernando, y latitud 59° 9' S. El medio del eclipse se verificará en la Tierra á 2 horas, 21 minutos, 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 10° 49' al E. de San Fernando, y latitud 70° 53' S. El eclipse termina en la Tierra á 4 horas, 7 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 18° 37' al E. de San Fernando, y latitud 33° 8' S. Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general, 0,758, tomando como unidad el diámetro del Sol. Este eclipse será visible en una pequeña parte de Africa y de la América Meridional, en gran parte del Océano Atlántico y en una pequeña parte del Mar Polar Antártico. OCTUBRE 4. Eclipse total de Luna, visible en Córdoba. Principio del eclipse á las 7 y 56 minutos de la noche. Principio del eclipse total á las 8 y 57 minutos de la noche. Medio del eclipse á las 9 y 43 minutos de la noche. Fin del eclipse total á las 10 y 29 minutos de la noche. Fin del eclipse á las 11 y 30 minutos de la noche. El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en casi toda el Asia, en gran parte de la Australia, en las Islas Filipinas, en todo el Océano Indico, en gran parte del Atlántico y del Mar Polar Artico, y en parte del Antártico. El fin de este eclipse será visible en Europa, Africa y en la América Meridional, en parte de la Septentrional, en gran parte de Asia, en todo el Océano Atlántico, en gran parte del Indico, en una pequeña parte del Pacífico, en gran parte del Mar Polar Artico y en parte del Antártico. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 83° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 62° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa). OCTUBRE 18. Eclipse parcial de Sol, invisible en Córdoba. El eclipse principia en la Tierra á 9 horas, 55 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 138° 8' al E. de San Fernando, y latitud 63° 28' N. El medio del eclipse se verificará en la Tierra á 11 horas, 53 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 123° 51' al O. de San Fernando, y latitud 74° 33' N. El eclipse termina en la Tierra á 13 horas, 50 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 128° 8' al O. de San Fernando, y latitud 33° 29' N. Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general, 0,642, tomando como unidad el diámetro del Sol. Este eclipse será visible en gran parte de Asia, en parte de la América Septentrional, en el Océano Pacífico del Norte, y en parte del Mar Polar Artico.

Sigue la RELACION DE LAS OBRAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PRESENTADAS EN LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.—(Véase la GACETA de ayer.)

Número de orden.	TÍTULO Y AUTOR DE LA OBRA.	Propietario.	Impresor.	Lugar y año de la impresión.	Tomos, tamaños y páginas.	Edición.	Fecha de la presentación.	OBSERVACIONES.
256	Manual de industrias químico-inorgánicas, tomo II, (edición primera, Artes y oficios) de la Biblioteca Enciclopédica popular ilustrada, por D. Francisco Balaguer y Primo.	D. Gregorio Estrada.	G. Estrada.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 237.	4.ª	9 de Junio de 1879.	
257	Tadpografía y su historia universal, por Don Padre Garriga Marill.	El autor.	Fortanet.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 79 y ocho láminas.	4.ª	40 de Junio de 1879.	
258	Primavera, polka para piano a cuatro manos, por D. Nicolás Toledo.	El autor.	N. Toledo.	Madrid 1879.	Uno en folio, 5 y portada.	4.ª	40 de Junio de 1879.	
259	Instituciones del Derecho canónico, por D. Pedro Benito Galmeyo.	Herederos del autor.	Eduardo Cuesta.	Madrid 1878.	Dos en 4.º, 518 el tomo I y 495 el II.	5.ª	40 de Junio de 1879.	
260	Real militar Orden de San Hermenegido, reglamento y disposiciones relativas a la misma, por D. José López Tervel y Clarós y Don Avelino Baquellés y Viejo.	Los autores.	Tip. de la Dirección gral. de Inf.	Madrid 1879.	Uno en 4.º, 331 y una lámina.	4.ª	46 de Junio de 1879.	
261	Guía teórico-práctica del zapador en campaña, por D. Manuel de Argüelles.	El autor.	Miguel Fán.	Madrid 1878.	Dos texto y atlas en 8.º, 489 y 66 láminas.	4.ª	47 de Junio de 1879.	
262	Noiones acerca de la elaboración del aceite de olivas, por D. Diego Peñuño.	El autor.	Sociedad Tipográfica.	Madrid 1879.	Uno en 4.º, 369 con 23 grabados.	4.ª	20 de Junio de 1879.	
263	Los Quinientos millones de la Princesa, por Julio Verne, traducción de D. Nemesio Fernández Cuesta.	Gaspar editores.	Gaspar editores.	Madrid 1879.	Uno en 4.º, cuaderno I, 86.	4.ª	20 de Junio de 1879.	
264	Diccionario de la Administración española, compilación de la Novísima legislación de España peninsular y ultramarina en todos los ramos de la Administración pública, por Don Estrelo Martínez Alcubilla.	El autor.	Vinda e Hijos de A. Peñuelas.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, segunda parte) 4.ª mayor, 512 (487 á 4.008).	3.ª	20 de Junio de 1879.	
265	La Salsa de Aniceta, juguete cómico lírico en un acto y en prosa, música del maestro Don Angel Rubio, por D. Rafael María Liern.	D. José María Moles.	José Rodríguez.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 26.	4.ª	24 de Junio de 1879.	
266	Cruz y Corona, drama histórico en cuatro actos y en verso, original, por D. José G. de Ceballos.	El autor.	José Rodríguez.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 82.	4.ª	24 de Junio de 1879.	
267	Vencer por sorpresa, comedia en un acto y en verso, original, por D. Eusebio Sierra.	El autor.	José Rodríguez.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 26.	4.ª	24 de Junio de 1879.	
268	El lucero del alba, zarzuela en un acto, música de D. Manuel Fernández Caballero, por Don Mariano Pina.	El autor.	José Rodríguez.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 96.	4.ª	24 de Junio de 1879.	
269	Historias y cuentos, zarzuela en dos actos y en prosa, música de D. Angel Rubio, por D. Mariano Pina y Dominguez.	El autor.	José Rodríguez.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 54.	4.ª	24 de Junio de 1879.	
270	Razón de estado, juguete cómico en dos actos y en verso, original, por D. Eduardo Bustillo.	El autor.	José Rodríguez.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 62.	4.ª	24 de Junio de 1879.	
271	Salido de cuentas, comedia en tres actos y en verso, original, por D. Francisco Pérez Echevarría y D. Arturo Gil Santibañez.	Los autores.	José Rodríguez.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 405.	4.ª	24 de Junio de 1879.	
272	Llovido del cielo, comedia en dos actos y en verso, original, por Vital Aza.	El autor.	José Rodríguez.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 67.	4.ª	24 de Junio de 1879.	
273	Un juicio de excepciones, sainete original y en verso, por D. Tomás Luceño y Becerra.	El autor.	José Rodríguez.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 24.	4.ª	25 de Junio de 1879.	
274	Entre dos tios, pasillo lírico en un acto y en verso, original, música del Maestro Nieto, por D. Enrique Segovia Rocaberti.	D. Juan Maestre.	José Rodríguez.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 31.	4.ª	24 de Junio de 1879.	
275	Robo y envenenamiento, juguete cómico en un acto y en verso, original, por D. José María Anguita y Saavedra.	El autor.	José Rodríguez.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 31.	2.ª	24 de Junio de 1879.	
276	Ni visto ni oído, juguete en un acto y en verso, original, por D. José Estremera.	El autor.	José Rodríguez.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 31.	4.ª	24 de Junio de 1879.	
277	Dimes y diretes, juguete cómico en un acto y en verso, imitación de la obra escrita en francés por Mrs. Medhae y Haley Le petit Hotel, por D. Mariano Pina Dominguez.	El autor.	José Rodríguez.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 31.	4.ª	24 de Junio de 1879.	
278	Como las golondrinas, comedia en tres actos y en verso, original, por D. Miguel Echegaray.	El autor.	José Rodríguez.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 86.	4.ª	24 de Junio de 1879.	
279	La Aldea de San Lorenzo, melodrama en tres actos y un prólogo, arreglada del francés con acompañamiento de música, por Don Juan Moliberg, por D. José María García.	Sres. Hijos de A. Gullón.	José Rodríguez.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 79.	3.ª	24 de Junio de 1879.	
280	Champagne frusqué, juguete cómico en un acto y en verso, original, por D. Miguel Echegaray.	El autor.	José Rodríguez.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 27.	4.ª	24 de Junio de 1879.	
281	El Cuerpo del delito, juguete cómico en un acto y en prosa, original, por D. José Jackson Veyán.	El autor.	José Rodríguez.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 30.	4.ª	24 de Junio de 1879.	
282	Corrar por lo sano, comedia en un acto y en prosa, original, por D. Antonio Sánchez Ramón.	El autor.	José Rodríguez.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 29.	4.ª	24 de Junio de 1879.	
283	Para tal culpa tal pena, drama en dos actos y en verso, por D. José Echegaray.	El autor.	José Rodríguez.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 65.	2.ª	24 de Junio de 1879.	
284	Soy yo, juguete cómico en un acto y en prosa, por D. Salvador María Granés.	Sres. Hijos de A. Gullón.	José Rodríguez.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 27.	4.ª	24 de Junio de 1879.	(Se continúa.)

AVILÉS.

D. José Alonso y Buján, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Avilés.

Certifico que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado contra Mr. Prosper Michondart, Capitán del brik-golett *María de Vanus*, y de que se hará mérito, se pronunció la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

«En la villa de Avilés, á 7 de Setiembre de 1883, el señor D. Rosendo Martín Pérez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio María Pineda, en nombre de D. Bonifacio García Robés, de esta vecindad;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de Mr. Prosper Michondart, y con su producto hacer entero y cumplido pago al D. Bonifacio García Robés de la cantidad de 5.463 pesetas 50 céntimos de principal é intereses devengados hasta el día del vencimiento de la póliza, y de los réditos que se devenguen hasta el completo pago, y costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo; de que yo el actuario doy fe.—Rosendo Martín.—Ante mí, José Alonso y Buján.»

Así resulta de su original, á que me remito.

Para que conste y llegue á conocimiento del ejecutado cuyo paradero se ignora, y en cumplimiento de lo mandado en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con los 282 y 283 de la misma, libro el presente para insertar en la GACETA DE MADRID, que firmo en Avilés á 27 de Setiembre de 1883.—José Alonso Buján.

BARCELONA.—AFUERAS.

D. José García de Castro, Juez de instrucción del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á José Peiró, Manuel Martínez y Juan Borrell, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del improrrogable término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, 22, á responder de los cargos que les resultan en causa criminal que instruyo por tentativa de roba y atentado á la Guardia civil; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 26 de Setiembre de 1883.—José García de Castro.—Por disposición de S. S., Vicente Jaime, Escribano.

BRIHUEGA.

D. Manuel González Ruiz, Juez interino de instrucción de esta villa de Brihuega y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Joaquín García Sanz, vecino de Espinosa de Henares, casado, y de las señas que á continuación se expresarán, á fin de que en el improrrogable término de 10 días, contados desde la inserción de ésta en el último de los periódicos, GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que contra el mismo se sigue por sustracción de trigo de la estación del ferrocarril de dicho pueblo; pues en otro caso se continuará la causa y le podrá parar perjuicio.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del mencionado sujeto, haciéndole conducir con la conveniente seguridad á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, practicando al intento las diligencias conducentes.

Dada en Brihuega á 28 de Setiembre de 1883.—Manuel González Ruiz.—Por mandado de S. S., Cirilo Arribas y Pastor.

Señas del Joaquín García.

Edad 39 años, estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, ojos pardos, cara y nariz abultada, barba poblada; viste pantalón de paño, blusa de color ordinaria, calzado de alpargatas, y lleva manta morellana muy usada, con cédula personal de undécima clase, núm. 126.

CIUDAD REAL.

D. Salvador Sánchez y Martínez, Juez de instrucción de Ciudad Real y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días, á contar desde que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, á Elías Abularache y Métre, de nación asiática, y á su mujer Antonia González, comerciantes ambulantes de bisutería y quincalla, especialmente dedicados á la venta de rosarios y cruces, para que se presenten en este mi Juzgado á prestar declaración en una causa que se sigue al que fué su criado Enrique Pedro Colinet sobre estafa de varios géneros; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 29 de Setiembre de 1883.—Salvador Sánchez.—Por mandado de S. S., Manuel Barragán y Cortés.

CORCUBIÓN.

El Sr. D. Edelmiro Trillo Señorans, Juez de primera instancia de este partido.

Por medio del presente cito y llama á D. Jesús Ricoy, vecino que se dijo ser del pueblo de Sada, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia de la Coruña y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del autorizante, y á las horas ordinarias de audiencia pública, con el objeto de prestar declaración en concepto de testigo en el sumario de la causa que pende en dicho Juzgado sobre desobediencia al Alcalde del Ayuntamiento

de Zas, en este partido, y otros particulares que la misma comprende, según así se acordó en dicho sumario por providencia de ayer; con advertencia al mismo tiempo de que si dejase de concurrir en la forma expuesta, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en la villa de Corcubión á 27 de Setiembre de 1883.—Edelmiro Trillo.—Por el actuario, Manuel Ipecamián Quintana.

CÓRDOBA.—DERECHA.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días á Antonio Risabalaga y Garcés, de esta vecindad, de estado soltero, de oficio herrero, y de edad de 12 años, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones.

Dado en Córdoba á 22 de Setiembre de 1883.—Clemente Inés de la Torre.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

DURANGO.

Licenciado D. Cosme de Areitio y Arriuda, Juez municipal suplente de esta villa de Durango, en funciones del de instrucción por incompatibilidad del municipal y usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Francisco Echevarría, vecino que fué de Izurza, en esta provincia, y que actualmente debe hallarse en la isla de Cuba, de unos 40 años, estatura regular, marcado de viruelas, moreno, con toda la barba; á dos sibrases, ambos de unos 40 años, uno de ellos algo jorobado, alto, seco de carnes y con toda la barba, y el otro pequeño, de ojos y mirada viva y también con toda la barba; á Dorato Ibáñez (catalán), regordete, de estatura baja, bigote rubio, mirada viva, de unos 37 años, y Angel Martínez, natural y vecino de Estella, de estatura alta, enjuto de carnes, algo cargado de espaldas, ojos claros, pelo castaño, sin barba de unos 35 años, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de ésta en los periódicos oficiales de la Habana, Cataluña, Guipúzcoa, Navarra, Vizcaya y GACETA DE MADRID, comparezcan á este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal que se instruye sobre falsificación y expendición de moneda; apercibidos de que en defecto les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial que detengan donde hallaren á los expresados sujetos, poniéndolos á mi disposición en las cárceles de este partido, dándome el oportuno aviso.

Durango 25 de Setiembre de 1883.—Cosme de Areitio.—Por mandado de S. S., José María de Mallagaray.

ELCHE.

D. Eduardo Gómez de Mazparrota, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Daniel Pradera Barrera, hijo de Juan y de Catalina, de 23 años de edad, natural de San Beat, partido de Tolosa (Francia), soltero, jornalero, ignorándose la vecindad, de estatura regular, pelo castaño, barba cerrada, color moreno, ojos azules, nariz regular; viste blusa azul, pantalón de lana claro y alpargatas de cáñamo, sombrero hongo, que se ha ausentado ignorándose su paradero, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones leves á Eugenio Lafuente; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez requiero á todas las Autoridades, de la Nación procedan á la busca y captura de Daniel Pradera Barrera, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición; el cual se halla comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Elche á 25 de Setiembre de 1883.—Eduardo Gómez de Mazparrota.—De orden de S. S., Miguel González.

HUELVA.

D. Joaquín Serna Morales, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que en el término de 10 días se presenten en este Juzgado los parientes más inmediatos del finado Juan Rodríguez Hernández, natural de Villa del Campo, provincia de Cáceres, de 36 años de edad, soltero, jornalero, con el fin de ofrecerles la causa que se sigue con motivo de la muerte casual de aquél; apercibidos que si no lo verifican en dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 27 de Setiembre de 1883.—Joaquín Serna.—Por su mandado, Fernando Bel.

HUETE.

D. Manuel Sanz Ansorena, Juez de instrucción de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Martínez de la Fuente, natural y vecino de la villa de Fuentesespino de Haro, partido de Belmonte, viudo, batanero, de 54 años de edad, y procesado en este Juzgado por causa que se le sigue por hurto de uvas en viña de la propiedad de D. Fernando Muñoz, de Torrejuncillo del Rey, para que dentro del término de 20 días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de este en la GACETA DE MADRID, comparezca en el mismo, á fin de evacuar cierta diligencia acordada en la misma; bajo apercibimiento de no hacerlo de pararle el perjuicio que haya lugar.

Encargándose á las Autoridades, así civiles como militares, dispongan lo conveniente en su busca, captura y remisión cen

las seguridades debidas, haciéndose igual encargo á la fuerza de la Guardia civil é individuos ó dependientes de la policía judicial, pues en ello se interesa la administración de justicia.

Dado en Huete á 28 de Setiembre de 1883.—Manuel Sanz Ansorena.—Por mandado de S. S., Félix Almonacid.

INFIESTO.

D. Joaquín Alonso Ruiz, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Laura Miranda Jetino, de estado casada, de 45 años de edad, de oficio jornalera, natural y vecina del pueblo de Casomera, en el Concejo de Aller, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarla una providencia que recayó en la causa que contra la misma estoy instruyendo por hurto de una camisa y una sábana; bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha sujeta, poniéndola á mi disposición en la cárcel de esta villa, caso de que fuese habida.

Dada en la villa de Infiesto á 26 de Setiembre de 1883.—Joaquín Alonso.—Por mandado de S. S., José Antonio Muñiz.

Señas personales de la procesada.

Es de estatura regular, pelo y ojos negros, cara larga, nariz y boca regulares; viste saya de percal con barras color ceniza, delantal de id. con cuadros azules, manta de lana color morado, jubón de percal negro, medias de lana color café, y zapatillas encarnadas con madreñas.

LOGROÑO.

D. Galo Sanz Peña, Juez de instrucción de Logroño.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Monserrat Arnau y Lió, de 23 años, hijo de Juan y de Josefa, natural de Orihuela, provincia de Alicante, vecino de Barcelona, Ronda de San Pablo, núm. 7, soltero y dedicado al comercio, cuyo paradero se ignora por haberse ausentado de su domicilio, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á fin de hacerle saber la terminación del sumario que se le sigue sobre hurto de un tarjetero y emplazarle para ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, poniéndole á disposición de este Juzgado, siendo de presumir se encuentre en Barcelona, y cuyas señas son: más bien alto que bajo, pelo negro, ojos garzos, nariz aguileña, color pálido y barba cerrada.

Dada en Logroño á 27 de Setiembre de 1883.—Galo Sanz.—Juan Labanda.

LUGO.

D. Juan Puig Vilomara, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 10 días, contados desde el siguiente al de su publicación, se cita, llama y emplaza á Ramón Iglesias González y á su hijo Manuel Iglesias Burgo, naturales y vecinos de la parroquia de Santiago de Gáldrid, término municipal de Friol, á fin de que comparezcan ante este Juzgado para rendir indagatoria en méritos del sumario que contra ellos estoy instruyendo sobre lesiones á Tomás González, del mencionado pueblo, que le produjeron la muerte; en la inteligencia de que si no verificasen su presentación serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo la busca y captura de los dos indicados á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que si fuesen habidos se pongan á disposición de este Juzgado, para cuyo efecto se hace constar que el Ramón Iglesias González es de la edad de unos 45 años, estatura, boca y nariz regulares, cara delgada, lo propio que el cuerpo, frente estrecha, pelo castaño oscuro, algo canoso, barba anegada, también algo canosa, y color trigüeño; vistiendo camisa, calzoncillos y pantalones de estopa blanca, chaleco y chaqueta de lana negra, sombrero de paja y calza madreñas de palo á estilo del país; mientras que el Manuel Iglesias Burgo es de unos 14 años, estatura corta, cara, frente, boca y nariz regulares, cuerpo delgado, pelo castaño, sin barba, y color trigüeño, y viste sombrero y calzado de igual clase que el Ramón, su padre, así como el resto de la ropa.

Dada en Lugo á 26 de Setiembre de 1883.—Juan Puig Vilomara.—El Escribano, Marcial Minguillón.

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Carlos María Brú y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, primera y única requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado D. José Iniesta y Lorenzo, de 39 años de edad, casado, cesante de Estadística, que ha vivido en la calle del Ave María, núm. 39, cuyas demás circunstancias, domicilio, señas por las que pueda ser identificado y su actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración indagatoria en la causa que contra él se sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades,

tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con las seguridades necesarias.

Dada en Madrid á 21 de Setiembre de 1883.—Carlos María Brú.—Por mandado de S. S., Antero Martín Insausti.

MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de ocho días á José de Ballesteros y Arturo Brased, cuyos domicilios se ignoran, por el delito de tentativa de estafa, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Setiembre de 1883.—V. B.—Gómez.—El actuario, Aniceto de la Roca.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se anuncia la formación del concurso voluntario de la testamentaria de D. Francisco de Paula Méndez, Vicario general castrense, y vecino que fué de esta capital; y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren acreedores suyos, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan por sí ó por medio de apoderado en dicho Juzgado ó en la Escribanía del que refrenda con los títulos justificativos de sus respectivos créditos; apercibidos de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Igualmente se hace saber que nadie haga pagos á la testamentaria concursada bajo pena de tenerlos por ilegítimos si no se hacen al depositario nombrado D. José Quintana y Paz.

Madrid 21 de Setiembre de 1883.—El actuario, Aniceto de la Roca. —P

MADRID.—CONGRESO.

D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustín Zaera, cuyas circunstancias personales se ignoran, pero que tiene las señas siguientes: estatura regular, de pocas carnes, color moreno, nariz puntiaguda, cara larga, pelo entrecano, ojos negros, usa bigote y mosca, de cuarenta y tantos á 50 años, un poco echado para adelante; y viste pantalón de cuadros, un levitón ó americana larga de invierno y sombrero hongo negro, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á prestar declaración en causa que instruyo por los delitos de sustracción de correspondencia, falsificación de letras de cambio y tentativa de estafa; y se encarga á todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 22 de Setiembre de 1883.—Emilio Ayllón.—El Secretario, Ezequiel Arizmendi.

D. Emilio Ayllón Altolaguirre, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 días á D. Francisco Flórez Jiménez, que ha vivido en la calle de Pizarro, núm. 9, cuarto segundo, y cuyo actual paradero se ignora, así como la filiación y demás circunstancias del mismo, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en el sumario pendiente contra el mismo por el delito de estafa de 500 pesetas á su tío D. Francisco Jiménez Soto; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey de España (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y detención del referido D. Francisco Flórez Jiménez á disposición de este Juzgado.

Madrid 25 de Setiembre de 1883.—Emilio Ayllón.—Por mandado de S. S., Agapito Gil Manrique.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se cita por el presente y término de seis días á Francisco Gómez Carmona, que ha vivido en la calle del Bastero, núm. 27; á Eladio Díaz Guantes, en la calle de la Esperanza, 8, cochera; á Manuel Lage, en la de Caravaca, 3; á Joaquín López Calvo, en la de la Libertad, 10, piso cuarto, y á José Rodríguez Castañeda, en la de Leganitos, 46, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presenten dentro del indicado término á fin de practicar varias diligencias como testigos en causa criminal pendiente por la Escribanía del que refrenda; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Setiembre de 1883.—V. B.—El Sr. Juez, Ayllón.—El actuario, Agapito Gil Manrique.

D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días á un sujeto nombrado Eduardo Gómez, de estatura baja, color blanco, pelo, bigote y mosca rubios, como de unos 28 años de edad, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en el mencionado Juzgado y Escribanía con el fin de res-

ponder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por hurto de varios efectos á Doña María Yurdart; bajo apercibimiento de que si transcurrido dicho término sin verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares que la presente vieren para que si llegara á su noticia cuál sea el actual paradero de dicho sujeto, procedan á su captura y conducción á la cárcel de Villa, en donde quedará á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 26 de Setiembre de 1883.—V. B.—El Juez, Ayllón.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

D. Emilio Ayllón, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito y llamo á D. Pedro Ventura Martínez, que fué redactor del periódico *El Clamor de la Patria*, y cuyas circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de ocho días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por injurias.

En su virtud requiero á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conducción de expresado sujeto á este Juzgado durante las horas de audiencia.

Dada en Madrid á 27 de Setiembre de 1883.—Emilio Ayllón.—El actuario, y por Valdés, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso se cita y llama á Benigna Pati Jases, de 49 años, soltera, dueña que fué de la casa de prostitución de la calle de la Gorguera, núm. 42, segundo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda para practicar una diligencia en la causa por denuncia hecha por la misma contra Josefa Iglesias.

Madrid 28 de Setiembre de 1883.—V. B.—Ayllón.—El actuario, y por Valdés, Rafael Valdivieso.

MADRID.—HOSPICIO.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, Juez de instrucción del distrito del Hospicio.

Por la presente y término de 10 días se llama á Isabel Ferrer Igualador, hija de Manuel y de María, de 26 años de edad, natural y vecina de esta Corte, habitando en la traviesa de la Ballesta, núm. 4, bajo, casada, costurera, sus señas son: estatura regular, pelo rubio, blanca, delgada; viste vestido azul de percal ó negro, velo, guantes negros y zapatos, para que comparezca en el despacho audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se la sigue sobre corrupción de su hija menor; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo pido y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial que practiquen diligencias en busca de dicha procesada; y caso de ser habida, procedan á su captura, poniéndola en la cárcel de su sexo en esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 22 de Setiembre de 1883.—Francisco Rodríguez García.—El Escribano actuario, Venancio Pérez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en causa seguida por muerte de D. Ramón Depret y Luengo, se instruye á los que sean parientes del finado del derecho que tienen á ser parte en la mencionada causa, y si renuncian ó no á la indemnización que en su día pudiera corresponderles, para que dentro del término de cinco días comparezcan á usar de su derecho; bajo apercibimiento de que transcurrido que sea dicho término se dará á la causa el curso que corresponda.

Madrid 27 de Setiembre de 1883.—V. B.—El Juez, Francisco Rodríguez García.—El actuario, por mi compañero Camacho, Venancio Pérez.

MADRID.—LATINA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada á mi testimonio en causa criminal que se sigue por tentativa de estafa contra Carlos Hernández del Alamo y Bernardino Esteban Almagro, por el presente se llama y cita á la persona que le haya sido sustraído un reloj áncora saboneta, al parecer de plata sobredorada, para que dentro del término de seis días comparezca en la audiencia de dicho Juzgado á prestar la oportuna declaración y manifestar las demás señas de dicho reloj; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 21 de Setiembre de 1883.—V. B.—Felipe Peña.—El Secretario, por mi compañero Jiménez, Severiano de Diego.

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de instrucción y de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Andrés Roso y Fernández, de 50 años de edad, soltero, panadero, natural de Santa Eulalia, provincia de Lugo, que parece ha vivido hasta hace poco tiempo en la calle del Amparo, núm. 43, principal, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se persone en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á cualquiera de las horas de audiencia, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por atentado.

Asimismo se ruega á las demás Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan conocimiento de dicho sujeto, le detengan y conduzcan á la cárcel de Villa á mi disposición.

Dada en Madrid á 23 de Setiembre de 1883.—Felipe Peña.—Por su mandado, José T. Sánchez de las Matas.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción y de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy, se cita y llama á Pablo Méndez, alias Bambín, el cual parece que vive en la calle de las Amozonas, frente al Matadero de cerdos, y es de oficio estuquista, que en el invierno pasado acostumbraba á comer en la calle de San Isidro, núm. 21, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye contra él y Manuel Alemán Sánchez por hurto.

Madrid 27 de Setiembre de 1883.—V. B.—Felipe Peña.—El actuario, José T. Sánchez de las Matas.

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción y de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Vicente N., el cual es de estatura regular, color moreno; viste de traje de albañil, gasta un poco de bigote y es conocido en la calle de la Sombrerería, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se persone en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á cualquiera de las horas de audiencia, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra él y otro se instruye por lesiones.

Asimismo se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto, le detengan y conduzcan á la cárcel de Villa, comunicado, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 27 de Setiembre de 1883.—Felipe Peña.—Por su mandado, José T. Sánchez de las Matas.

MADRID.—UNIVERSIDAD.

Para su publicación en la GACETA DE MADRID, se ha recibido el siguiente

Edicto.—En el juicio de intestado á bienes del Sr. D. Manuel Ruiz Gutiérrez, originario de la provincia de Santander, de España, y cuyo último domicilio fué la Hacienda del Nacimiento de la Municipalidad de Yurécuaro, de esta jurisdicción, el ciudadano licenciado Vicente Maciel, Juez de primera instancia de este distrito, mandó por auto de 18 del presente se convoque á todas las personas que se crean con derecho á la herencia por medio de edictos, que se publicarán de 10 en 10 días en el periódico oficial del Estado en el del Gobierno general de la República, en uno de los principales de la capital de España y en el que se redacte en la provincia de Santander; señalando para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos en el término de 30 días, contados desde la última publicación de este edicto en el órgano del Gobierno general de la República á las personas que residan en territorio mejicano, y el de tres meses, contados también desde la última publicación de éste, en uno de los periódicos de Madrid á las que residan en territorio español.

La Piedad Cabadas, Noviembre 21 de 1882.—José Jurado, Secretario.

Othón Fernández, Prefecto del distrito de La Piedad.

Certifico que la firma que autoriza el anterior edicto es la del Secretario del Juzgado de primera instancia de este distrito, Escribano público, C. José Jurado.

En comprobación, sienta la presente en La Piedad Cabadas á 29 de Noviembre de 1882.—Doy fe, J. Fernández.—W. Altamirano, Secretario interino.

Prudenciano Dorantes, Gobernador constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Certifico que las firmas que autorizan la legalización anterior son de los ciudadanos Othón Fernández, Prefecto del distrito de la Piedad, y de su Secretario Wenceslao Altamirano. Morehá Diciembre 19 de 1882.—Prudenciano Dorantes.—N. López, Secretario.

El infrascrito, Oficial mayor de la Secretaría de Relaciones exteriores, certifica que el Sr. D. Prudenciano Dorantes es Gobernador del Estado de Michoacán y cuya la firma que precede. Méjico 20 de Enero de 1883.—José Fernández. —P

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Moreno Escudero y María Romero Capilla, de quienes no consta más filiación, si bien aparece que las señas del Moreno Escudero son: color claro, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, con toda la barba; y viste cazadora, pantalón y gorra, representando tener más de 33 años de edad, y las de la Romero Capilla que se presume sea María Vuela Perinián, de unos 34 años, de buenas carnes, estatura regular, morena, ojos casi azules, pelo castaño, nariz pronunciada; y viste pañuelo de seda á la cabeza, mantón de lana y falda de percal, á fin de que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia (Salesas), á prestar cierta declaración en causa que se les instruye por tentativa de robo, debiendo comparecer dentro del término de 15 días; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho y serán declarados rebeldes.

Ruego á todas las Autoridades, y encargo á los dependien-

tes de las mismas que por cuantos medios les sean posibles procedan á la busca y conduccion de aquellos, si fueren habidos, á las cárceles respectivas de esta Corte con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 12 de Julio de 1883.—José González.—Por mandado de S. S., Juan Vivó.

D. Leonardo Magán, Juez municipal suplente, interino de instruccion del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Cándida Martínez Rodríguez, cuya actual residencia se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado para declarar como procesada en causa que instruyo por lesiones á Manuel Santos el día 9 de Agosto último en la calle de Ruiz; apercibiéndola que si no comparece será declarada rebelde, parándola el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Encargo al propio tiempo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial practiquen las más eficaces diligencias para la busca de dicha procesada; y siendo habida, la pondrán á disposicion de este Juzgado en concepto de detenida.

Madrid 25 de Setiembre de 1883.—Leonardo Magán.—Por mandado de S. S., Eusebio Cereceda.

D. Leonardo Magán, Juez municipal suplente é interino de instruccion del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisca López de la Sancha, hija de Roque y Mariana, natural de Valladolid, soltera, sirvienta, de 22 años, que ha vivido calle de San Dimas, núm. 44, principal, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á ser notificada de la sentencia recaída en la causa que se la sigue sobre estafa, y citada y emplazada para ante la Excm. Audiencia del distrito; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dicha procesada, poniéndola en la cárcel de mujeres á disposicion de este Juzgado.

Madrid 26 de Setiembre de 1883.—Leonardo Magán.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Enrique Llovet Ramírez, Juez de instruccion interino del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los desconocidos que en la noche del 9 de Diciembre del año próximo pasado venían por la sierra de las inmediaciones de Ojén con varias caballerías cargadas con cachos al parecer de pescado, y que despues resultó ser tabaco de contrabando, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado para estar á la resulta de causa que instruyo sobre aprehension de tabaco de contrabando; apercibidos que de no verificarlo serán declarados contumaces y rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan noticia del paradero de los referidos, procedan á la busca y comparecencia ante este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 26 de Setiembre de 1883.—Enrique Llovet.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg Solano.

NEGREIRA.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Angel Martínez Sotelo, Juez de instruccion del partido de Negreira.

Por la presente hago saber que á cosa de las ocho de la noche del día 19 del actual, una cuadrilla de unos cinco hombres, uno de 20 á 30 años de edad, y los otros como de 40, algunos con bigote y patilla y otros afeitados, con chaquetas largas y oscuras lo propio que los pantalones, sombreros de ala ancha negros, excepto uno que lo llevaba blanco de palma ó paja, sostenidos por pañuelos atados por debajo de la barba, y todos ellos desconocidos, asaltaron la casa de José Vilacoba Vilonta vecino del lugar de Vilonta, parroquia de San Cristóbal de Tapia, disparando varios tiros, de los que resultó muerto Clemente Iglesias Pombo, Alcalde de barrio, en el momento que iba á prestar auxilio, llevándole un bolsillo de lienzo de casa que contenia dos monedas de oro de 4 duros cada una y 5 duros en plata en otras tantas monedas, otro de tela de algodón oscuro con un cordón de hilo blanco para atarlo, que contenia 12 monedas de plata de 10 rs. y 32 en pesos fuertes; otro de la misma clase del anterior con una peseta en piezas de 5 y 10 céntimos, y otro de estopa con un real en piezas de cuartillo y de medio real, despues de lo que se escaparon ignorándose su paradero, por lo cual exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, para que procedan á la captura de los sobredichos, poniéndolos á disposicion de este Juzgado caso de ser habidos, con el dinero y referidas bolsas; y cito, llamo y emplazo á los mismos y á los cómplices y encubridores, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, concurran ante este expresado Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en el sumario que por el hecho mencionado estoy instruyendo; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Negreira á 21 de Setiembre de 1883.—Licenciado Angel Martínez Sotelo.—Ante mí, Manuel Casamaño.

PLASENCIA.

D. Francisco Álvarez Elvira, Juez municipal de esta ciudad de Plasencia, y encargado accidentalmente del de instruccion del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Antonio Blanco Álvarez, vecino de Mejías, partido judicial de Vaudes, provincia de Orense, cuyo sujeto es de estatura baja, regordete, muy moreno; y viste el traje de los jornaleros del país, ó sea chaqueta y pantalón de paño negro, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que resultan contra el mismo del hurto de una jaca de la dehesa de Gargüera el día 14 de Mayo de 1882; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará contumaz y rebelde.

Dado en Plasencia á 26 de Setiembre de 1883.—Francisco Álvarez Elvira.—De su orden, Martín Torres.

POLA DE LENA.

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instruccion de Pola de Lena.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Enrique Puig, Capitán del Cuerpo de Artilleria, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion del presente en la GACETA, se presente ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que me hallo instruyendo contra José y Celestino Montero, Manuel Quirós y Francisco Carro y Garcós sobre lesiones mútuas; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Pola de Lena 26 de Setiembre de 1883.—Pablo Gómez Calderón.—Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda y Cárcaba.

QUIROGA.

D. Angel Torres y Morgade, Juez de instruccion de este partido en la causa contra Francisco Sánchez, alias Andalúz, residente en esta villa y natural de Aracena, por lesiones á Antonio Aguiar, operario en las obras del ferrocarril, ha dictado auto declarando concluso el sumario y hacer saber al procesado comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Lugo dentro de 10 días por medio de Procurador y Abogado que nombrará en el acto de la notificacion.

Y con el fin de que el Francisco Sánchez, alias Andalúz, sea citado y emplazado en forma para que comparezca en la Audiencia de lo criminal de Lugo por medio de Procurador y Abogado dentro del término de los 10 días, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, libro la presente cédula en Quiroga á 24 de Setiembre de 1883.—José Polanco.

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad anónima inmoviliaria de capitalización y amortización.

El día 15 de Octubre próximo tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad, Ramba de Santa Mónica, 2, principal, con arreglo á los estatutos, el primer sorteo de títulos de coparticipante, de 10 pesetas, serie A. El primer número designado por la suerte será reembolsado con una casa de seis piezas, con pozo, lavadero y jardín, de las que la Sociedad construye en las Cortes de Sarriá, y los demás con 50 pesetas. Los pocos títulos que quedan por colocar de dicha serie estarán á disposicion del público hasta el 5 de Octubre próximo, en casa de los agentes y en el despacho de la Sociedad.

Barcelona 14 de Setiembre de 1883.—Por el Administrador delegado, el Consejero, Secretario general, Francisco R. de Moncada. X—422

Compañía de los ferrocarriles de Villena á Alcoy, á Yecla y Aludía de Crespins.

Venciendo en 30 del actual el cupón trimestral núm. 4 de las acciones de esta Compañía, los señores accionistas podrán presentarlo al cobro desde la indicada fecha, de diez á doce de la mañana, en las oficinas de la misma, Marquesa, 2, principal.

Al propio tiempo, y al objeto de dar cumplimiento al acuerdo tomado por la junta general extraordinaria de 16 de Julio del corriente año, se servirán presentar los títulos correspondientes, no siendo satisfecho cupón alguno sin haberse llenado este requisito.

Barcelona 23 de Setiembre de 1883.—El Secretario, Baltasar Marqués. X—421

Sociedad de los ferrocarriles de Cuenca á Valencia y Teruel.

El Consejo de administracion de esta Sociedad, en uso de sus atribuciones, ha acordado emitir 27.720 obligaciones hipotecarias de 500 pesetas, con el interés de 3 por 100 ánuo, pagadero por semestres en 1.º de Abril y 1.º de Octubre de cada año, amortizables por sorteo en 99 años, á contar desde el 1.º de Octubre de 1889.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes. Valencia 10 de Setiembre de 1883.—El Presidente del Consejo de administracion, Vicente Oliag y Carra. —X

Banco Financiero.

La Junta de gobierno en su sesion de 26 del mes actual, y en virtud de la facultad que le concede el art. 43 de los estatutos, ha resuelto convocar junta general extraordinaria de señores accionistas, al objeto de resolver en ella los siguientes asuntos:

- 1.º Dar cuenta á los señores accionistas de las dimisiones presentadas por la direccion y varios señores individuos de la Junta de gobierno; y en su virtud proceder á llenar las vacantes que con tal motivo resultan.
2.º De si, accediendo á instancias de algunos señores accionistas, procede desde luego la disolucion y liquidacion del Banco.
3.º Caso de acordarse la disolucion y liquidacion de la Sociedad, practicar lo que determina el art. 66 de los estatutos.
En consecuencia dicha reunion tendrá lugar en el local de las oficinas del Banco, á las cuatro de la tarde del día 17 de Oc-

tubre próximo, debiendo advertir á los señores accionistas que deeren tomar parte en la junta que para tener derecho de asistencia están obligados, según el art. 47, á depositar en la caja social, con veinticuatro horas de anticipacion al día y hora señalados para su celebracion, cuando menos 50 acciones de las circulantes, ó 100 certificadas de acciones recogidas, de las cuales se les expedirá en el acto el resguardo correspondiente.

Barcelona 28 de Setiembre de 1883.—Por el Banco Financiero, el Administrador Luis de Romero. X—420

Banco de Castilla.

Balance de situacion en 29 de Setiembre de 1883.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and sub-columns for various financial items like Accionistas, Caja, Cartera, Cuentas corrientes, etc.

Madrid 29 de Setiembre de 1883.—S. E. ú O.—El Jefe de Contabilidad, A. Sáenz de Santamaría.—Un Administrador, Rafael Cabezas.—Por poder de los Administradores, B. Darbán. —X

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 1.º de Octubre de 1883, comparada con la del día anterior.

Table showing exchange rates for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) and bank actions, comparing current rates to previous ones.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Cudoba, Cuenca, Ferrol, Gerona, Hija, Granada, Guadalajara, Haro, Huesca, Jaca, Jerez Front., León, Llerda, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Rous, Salamanca, S. Sebastián, Santander, San Cruz Wfo., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza).

Bolsas extranjeras.

Table of foreign exchange rates for Paris on September 29, 1883, listing items like Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londras, á 90 días fecha, dina. 47'00.
Paris, á 3 días vista, fr., 4'91 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Octubre de 1883.

Table with columns: Hora, Barómetro reducido, Temperatura del aire, Humedad, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo. Includes data for 4 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 1.º de Octubre de 1883.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Albacete, Avila, Cuenca, San Sebastián y Teruel

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes.

- Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 2'40 á 2'20 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 3 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'50 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'66 á 1'60 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'66 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'54 á 0'70 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'20 á 0'23 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Idem de coque, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.

Jabón, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'40 á 0'18 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1 á 1'20 pesetas el litro y de 10 á 11 el decalitro.
Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decalitro.
Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro y de 6'20 á 7'50 el decalitro.

Reses degolladas.—Vacas, 212.—Carneros, 622.—Terzetas, 102.—Ovejas, 166.—Total, 1.102.
Su peso en kilogramos..... 49.741'25.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'35 á 1'48 pesetas kilogramo.
Carnero, de 1'20 á 1'30 pesetas kilogramo.
Oveja, á 1'15 pesetas el kilogramo.

El parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Medinilla.

Madrid 30 de Setiembre de 1883.

PARTE NO OFICIAL.

IVARIEDADES.

DISCURSO

PRONUNCIADO [POR EL EXCMO. SR. D. ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 1882] EN EL ATENEO CIENTÍFICO Y LITERARIO DE MADRID CON MOTIVO DE LA APERTURA DE SUS CÁTEDRAS (1).

III.

Al abrir la antropología sus anales, contempla ya separados en razas, que muchos apellidan pueblos, á los hombres, harto tiempo antes que la historia propiamente dicha los muestre repartidos en naciones. Pero raza no es más al cabo que una forma primordial de nación dada en la extensión territorial, en la simplicidad de elementos y diferenciación perezosa y tenue con que aparecía todo en la humanidad primitivamente. He hablado por demás ya del significado de las palabras para que me detenga sin necesidad á examinar la sinonimia de pueblos, con razas, que en muchos lugares de la historia escrita es, sin duda, evidente. Consignaré sólo que pueblo, del mismo modo que raza, quiere decir nación á veces, además de población, y fuera de otro limitado sentido, correspondiente al tecnicismo práctico de la política; que lo que importa es que la confusión de las palabras no haga más confusa que es de por sí la materia. Tampoco he de entrar aquí, claro está, en la cuestión, ya etnológica, ya etnográfica, de las razas, una de las más oscuras que todavía existen para la ciencia. Soy yo de los que creen en la unidad de origen de la especie humana, opinión que no ha sido del todo abandonada todavía ni aun por el positivismo ó materialismo contemporáneo; pero eso nada importa ahora á mi intento. Que sean originariamente tres, 10, 22, 60 ó más las razas; que se las distinga por los cráneos ó, cual más recientemente se intenta, por los cabellos; que tocante á su clasificación y entronques anden en el entretanto discordes la lingüística y la historia con la antropología, ó si se quiere con la zoología, digno es de discutirse, en verdad, y aun pienso que lo discutiréis aquí muchos; mas sin detenerme á examinarlo, muy bien puedo pasar y pasaré adelante.

Ello es lo cierto que desde que las agregaciones ó agrupaciones naturales de familias humanas necesitan nombre, por fuerza hay que darles el de nación ó el de raza, y este último responde mejor que el primero al hecho que encierra. Formáronse las primitivas razas conocidas [con reuniones más ó menos numerosas de familias primero, luego de tribus, separadas de otros grupos de ellas, según toda probabilidad, por no bastar en un territorio mismo la caza ó la pesca para alimentarlas, y por el espíritu de discordia en todo tiempo tan poderoso; las cuales gentes, viviendo aisladas, y bajo el imperio largos siglos de condiciones climatológicas semejantes, en un suelo poco diferente, adquirieron al fin no tan sólo caracteres físicos uniformes y distintos, aunque en nada esencial, de los de los hombres de quienes se habían apartado, sino aun caracteres psíquicos diversos, en la corta medida que lo psíquico influya en la vida á la sazón, hasta llegar lentísimamente á constituir un especial modo de ser colectivo, representado por cierta personalidad y conciencia propias, por peculiares rudimentos de cultura y por un particular sistema de hablar, ó sea un idioma:

(1) Véase la GACETA del día 4 de Diciembre de 1882.

expresión última y acabada de la nueva individualidad social que se elevaba sobre la familia y la tribu en el proceso maravilloso del ser humano. Pero las razas así formadas ¿han llegado á ser especies distintas ó solamente variedades de una especie misma? Bien podría omitir la respuesta, pues que, según dije antes, no es mi objeto entrar en disquisiciones innecesarias, y toca este asunto más que á las morales y políticas á las ciencias naturales. Pero no sé si se aprobaría mi reserva, y quiero por eso decir que las razas no son, á mi juicio, sino variedades, cuando más, de la humana especie; variedades que las primitivas condiciones de vida imprimían física más bien que moralmente en los hombres, así como en los tiempos posteriores las causas morales son las que más notable variedad originan, dando carácter á las nuevas razas que podemos llamar históricas, como la latina, la teutónica ó germánica y la eslava, paulatinamente formadas en el seno de una de las razas primordiales que hoy se intitula caucásica ó mediterránea. Durante muchos siglos, las sucesivas emigraciones é invasiones del Asia, del norte de Europa, y aun del Africa austral fueron suministrandó, á la vasta extensión de gentes sujetas antes al Imperio romano, nuevos y nuevos elementos étnicos constantemente, los cuales mantuvieron y aun aumentaron las variedades físicas más ó menos importantes, que ya entre los habitantes del derrocado Imperio existían; pero desde que cesaron las emigraciones de pueblos enteros, scitas ó escandinavos, visigodos, sarracenos ó almoravides, poco á poco fué decayendo el elemento físico de la variedad en las razas civilizadas, y sobreponiéndose del todo el moral, como se ve ahora.

De todo esto no se deduce más sino que en realidad impera cierta ley de diferenciación sobre las cosas, ley que en lo primitivamente simple y uno de la naturaleza va lenta y sucesivamente descubriendo después lo múltiple, lo compuesto, lo heterogéneo, hasta que, terminado el proceso analítico, la necesidad definitiva de la síntesis se impone á la razón, y emprende ésta el arduo empeño de reconstituir, armonizar y unificar, convirtiendo á la larga en racional ó espiritual lo que al principio era sólo natural ó instintivo. Así fué, señores, como en las razas primitivas y prehistóricas se determinaron las históricas y modernas; así es como dentro de estas últimas razas se han diferenciado y constituido muchas veces después nuevas y novísimas naciones.

No es temerario pensar que lo que entre estas últimas diferenció y separó el acaso ó la fuerza, muy poco á poco sin duda, pero incesantemente, lo vaya reconstituyendo la razón. Y en el interin, si el derecho público internacional vigente ni puede ni debe regularse por los apetitos de las naciones, preciso es reconocer, en cambio, que las que de éstas viven robusta vida, no sin razón aspiran á devolver la unidad á su raza, obediendo á un deseo de reconstitución que inmensamente se aparta del deseo de aislamiento, del exclusivismo de otros tiempos. No puede, tampoco, otorgársele (me apresuro á declararlo altamente) bastante autoridad jurídica á la nacionalidad por sí sola para fijar los límites de los actuales Estados ó Potencias; pero así como se la tiene ya en tanta cuenta, por lo que hace al derecho público-privado, que aspira ella á informar de más en más cada día, constantemente crecerá también su influjo político en lo por venir, y nunca podrá ser ya suprimida del derecho público internacional, piense la diplomacia lo que quiera. El espíritu de la nacionalidad y el de la raza se juntan ahora y se completan. Y nación ó nacionalidad, y raza, constituyen, por todo eso, conceptos y palabras que, aunque no sean de nueva invención, tienen hoy una importancia en la sociedad de los pueblos que no se había sospechado hasta aquí jamás.

IV.

Ya que me he entretenido tanto en la discusión léxica de nación ó nacionalidad, y luego de raza ó pueblo, y expuestas ya también las consideraciones generales que tales vocablos y los conceptos que representan sugieren, fuerza será concretar mi razonamiento ahora, manifestando, si con la brevedad que exige un discurso, con la exactitud que me sea dable, lo que finalmente entiendo y pienso que debe entenderse por nación, asunto principal del que dirijo en este momento al Ateneo. Aquí he de alegrarme también, mal mi grado, de algunas opiniones corrientes. Porque así como he procurado demostrar que aquella nación que pensaron, amaron y tantas veces defendieron á costa de ríos de sangre nuestros padres, con igual esfuerzo, por lo común, en días de decadencia ó de fortuna, no era otra, en suma, que ésta que pensamos, amamos y defenderíamos nosotros, si llegase el caso, quisiera llevar ahora el convencimiento á los ánimos de que, sea cualquiera la opinión dominante entre los doctos, tampoco es diferente en su esencia la nación presente de lo que fué la ciudad greco-romana, la civitas ó patria antigua.

Por supuesto que este otro sustantivo patria se ha tomado muchas veces también, cual nadie ignora, en más estrecho sentido que el que á nación corresponde, significando el sitio, fuese cual fuese, lo mismo ciudad que aldea, en que se nació; mas hoy, en el uso general, vale tanto patria como nación, con la diferencia de que no solamente decir nación sino en nuestras relaciones con los extraños, pues acá para nosotros, en la interior conversación ó sentimiento íntimo, no tiene nación otro nombre que patria. Viene á ser así la patria conciencia que cada nación posee de sí misma; y aun por eso cabe decir que la patria no ha existido ni existe en las aglomeraciones inconscientes de hombres, á quienes tan sólo el instinto ó necesidades materiales y recíprocas, mantienen juntos, por más que formen ciudades y hasta grandes naciones. La patria es, donde en su plenitud se posee, aquel ente social que más íntimamente amamos, el que nos entusiasma más, el que mueve y electriza nuestra voluntad más fácilmente; y no pienso yo que esta voz nobilísima haya perdido tanto valer y hechizo como se supone, desde la antigüedad hasta ahora, ni en los corazones ni en los oídos. No es ya ciertamente patria lo que en Grecia ó Roma era: la morada exclusiva de los propios dioses; la tierra que en sus funerarias urnas sustentaba, no ya los cuerpos, sino, con las cenizas, las almas mismas de los antepasados: único templo en que cada cual podía practicar su culto y ser regido por verdaderas leyes; solo territorio en que no se fuera impuro bárbaro, al modo que los egipcios por un lado, y por otro los griegos y romanos, consideraban á todo extranjero; sola ciudad ó agrupación de hombres, en fin, donde cupiera poseer y disfrutar los derechos civiles y á veces los naturales. Pero la diferencia entre aquel concepto y el nuestro consiste, no en que la patria ó la nación dejaran de existir en la antigüedad, sino en que las modernas naciones, soberanamente informadas por el cristianismo, hasta á pesar de ellas mismas, con frecuencia, ya no les consienten á los hombres preocupaciones ó iniquidades semejantes.

Nadie, por lo demás, ha negado hasta aquí, ni en la Geografía ni en la Etnología ó Etnografía, el título de naciones á las antiquísimas gentes ó semibárbaras ó realmente bárbaras que formaron los primeros imperios históricos del Asia ó los de Moctezuma y Atahualpa, de que todavía quedan miserios residuos en el Nuevo Mundo; y nadie se lo suele tampoco negar á las gentes de la Oceanía, más recientemente descubiertas y conocidas: que bien que inferiores, imperfectas, rudimentarias, naciones eran ó son seguramente. Las primitivas, ya pescadoras, ya cazadoras, ya pastoriles y nómadas, inmolaron de ordinario á los extranjeros vencidos, porque así el sentimiento como la idea de humanidad del todo estaban de ellas ausentes; siguiéronse otras, más ó menos fijas, pero algo industriales ya ó comerciantes que, empezando á sentir confusamente su comunidad con los demás hombres, se limitaron á convertir á los vencidos en castas inferiores (por donde la servidumbre y la esclavitud misma fueron progresos en la historia), mientras que ellas mismas se sujetaban pacientemente al régimen tiránico de la guerra, de la invasión y de la conquista, que eran su único ideal de vida, por lo cual encerraron en la disciplina militar todo su derecho civil ó penal, y se sometieron al mando absoluto del General, ó Emperador, según se dijo más tarde; largos siglos ostentó éste luego el triste nombre de déspota en regiones inmensas; y allá á lo último apareció en fin la ciudad antigua: la ciudad tal como se organizó en el mundo greco-romano. Esta, con sus estrechos límites territoriales, y todavía más estrechos límites jurídicos, con su inhumano exclusivismo y todo, fué ya entonces, y no cabe dudarlo, la primera realización racional de la nación en lo exterior y en lo interior de la patria.

Pocas cosas parecen tan evidentes como el que la corta jurisdicción territorial de estos antiguos Estados no da motivo para que se les niegue valor nacional. Naciones pequeñas y hasta mínimas se han conocido después, y si por lo que hace á la extensión y población sufren bien la comparación con los de ahora los antiguos Imperios asiáticos, no por eso merecen más que merecían las ciudades griegas el nombre de que se trata. Y ¿quién negará que Roma, la Roma invencible, dominadora, conquistadora, aunque tuviese el derecho de ciudad circunscrito á los descendientes de sus primeros pobladores, tantos siglos, no tan sólo fuera una patria gloriosísima, sino por eso mismo, y desde sus orígenes, una nación verdadera? Ni más ni menos que la romana ha habido siempre otras, y con las hay que no dan participación en los derechos políticos de sus propios ciudadanos á los hombres de otro linaje, aunque juntamente con ellos constituyan Estados, sin que nadie por eso haya creído que no fuesen tales naciones. Una notable diferencia se observa, á la verdad, entre las antiguas ciudades autónomas y aquellas naciones primitivas imperios de la historia, la cual consiste en que

estas últimas solían estar constituidas por una raza única, y eran naciones-razas, en la apariencia al menos, ya que la crítica no puede descomponerlas y analizar sus remotos orígenes, mientras que en la ciudad clásica plenamente se manifestaba ya la diferenciación y determinación que dentro de una propia raza produce distintas naciones, puesto que idénticas razas históricas engendraron las ciudades griegas ó las latinas. Fué luego el espíritu municipal de los siglos medios la última y ya degenerada forma de la *civitas* ó ciudad antigua, insensiblemente absorbida por la gran nación que se intituló al fin Imperio romano, hasta que de un modo oficial se incorporó éste todas sus gentes y pueblos, mediante aquel decreto oscuro que ciertamente ilustra la memoria poco honrosa de Caracalla.

La humanidad se afirmó así por primera vez en el orden político, mientras que en el orden religioso era asentada y propagada por el cristianismo, al cual siempre en todas partes se le ve por cimiento de la civilización moderna. Deshízose más tarde aquella forma superior de imperio, dejando tras sí muchos pueblos sueltos, educados en su grande escuela jurídica, los cuales, por virtud de este vínculo común principalmente, formaron y todavía forman en nuestros días una raza, no tanto étnica como históricamente separada de las otras, la romano-ibero-gala ó latina. Con los bárbaros triunfantes volvieron á salir á la escena las naciones-razas, que otra vez sobrepusieron el elemento étnico ó de origen al histórico, como si la humanidad comenzase á dar de nuevo sus primeros pasos en el camino de la civilización. Y desde aquellos tiempos para acá otra vez han ido alejándose, por el contrario, y cada día más y más, de su primitiva unidad de origen las naciones, ora formándose, ora deshaciéndose, por amalgamas ó desgarramientos fortuitos, y las más veces involuntarios, hasta el siglo presente, en que nuevamente se inclinan á recobrar su estado antiguo. Pero mientras convulsamente se agitan antes en tales transformaciones y andanzas, presenciando un fenómeno histórico el mundo no menos importante que la invasión de los bárbaros, que fué el *feudalismo*, el cual, resucitando las castas y dividiendo en plena cristiandad á los hombres en señores y siervos, llenó de pequeñas soberanías personales las naciones; localizó así y pervirtió, no sólo el sentimiento humano universal, sino el de la patria, y puso por largo tiempo en olvido la nacionalidad, tal y como queda explicada anteriormente. La anulación del más perfecto derecho, todavía formulado, del derecho romano, por la más brutal de las fuerzas humanas hasta entonces conocidas, la de los bárbaros del siglo IV; la coetánea y exclusiva sustitución del ideal terrestre por el místico y divino, que trasladaba todo sentimiento y aspiración de humanidad á otro mundo mejor, y por tanto diferente; el propio individualismo germánico, que al destruir en la ciudad y el Imperio la noción clásica del Estado, divinización superticiosa, á la verdad, de la nación ó patria, devolvía, en cambio, á los hombres el instinto de independencia individual, divergente del de nacionalidad, aunque no le fuera de todo punto contrario, juntamente dieron lugar entonces á aquel largo eclipse que sufrió el concepto de nación entre los hombres. Y siglos tras siglos corrieron así hasta que, al calor de las Monarquías modernas, resucitó él por fin, y con mayor fuerza y brillo que hubiera alcanzado antes. Bien comprendéis, señores, que sobre todo esto pase rapidísimamente, pues nada podría en ello decirnos que no sepáis. Urgeme, de otra parte, llegar ya á manifestar lo que después han sido, y son hoy día, la nación, la nacionalidad y la patria.

Que nunca, vuelvo á decirlo, ni tales palabras ni sus conceptos han despertado la atención que en estos tiempos despiertan. Y en vano el cosmopolitismo, aunque hijo de tan nobles padres como la Monarquía universal romana y el espíritu cristiano, y tan estrechamente emparentado con toda la civilización moderna, conspira teóricamente hoy contra el egoísmo ó particularismo, cual se dice en otras partes, de las naciones. Estas, no tan sólo persisten, sino que, sintiendo la nacionalidad con mayor viveza de día en día, tienden á fortalecerse, á extenderse, á afirmarse en la vida más y más. No es la nación, no, el último término de la serie que forman las agrupaciones sociales según el pensamiento moderno; que todavía está y queda por encima aquel concepto universal de humanidad, hoy clarísimo, que entrevió ya la antigüedad clásica. Pero tan está remoto, que aun no divisa la percepción humana el día en que, aparte los filósofos puros, que ponen su razón fuera del espacio y del tiempo, y cierto género de utopistas político-económicos, sobreponga nadie la humanidad á su nación ó á su patria; al modo que nadie que esté en juicio, ó no sea un malvado, antepone nunca el prójimo en general al íntimo prójimo á quien se llama hijo ó padre. Los utopistas político-económicos, con algunas puntas siempre de filósofos, son los que trabajan más con tal empeño y con menos fruto. Hace ya mucho tiempo que el famoso abate Saint-Pierre imaginó la paz perpetua, y la idea no ha producido aún sino lugares comunes retóricos en Congresos más ruidosos que formales.

Cierto gran poeta, es verdad, Lamartine, escribió, ebrio de humanitarismo, un día este verso famoso:

¡Nations, mot pompeux, pour dire, barbarie!

En el entretanto, mientras más civilizadas están, como, por ejemplo, Inglaterra ó Alemania, más enérgicamente afirman las naciones, no tan sólo su existencia, sino hasta su exclusivismo nacional. Pero, ¿qué mucho, señores? Yo propio oí un día á cierto sacerdote (1), célebre primero por sus servicios, por sus deservicios después á la Santa Silla, predicar un sermón veheméntísimo en la vasta iglesia romana de Santa Andrea de la Valle, contra el amor nacional, procurando demostrar, con aquella exageración de carácter que tanto le ha perjudicado á la postre, que un tal afecto de amor, personificado á modo de deidad en la patria, procedía de la bárbara idolatría, no del espíritu cristiano, según el cual son unos y hermanos todos los hombres. Aquel sermón, vil y palpablemente, no entibió lo más mínimo, aunque tan elocuente é informado por tan alto sentido, la pasión nacional de los italianos que le escuchaban, bien que en algo importantísimo errasen para mí también, y por más que á la satisfacción de la nacionalidad sacrificaran por entonces sus más claros intereses. Pues lo que no consiguió la sofística interpretación de la fraternidad cristiana aquel día, mal acertarán á lograrlo, ni por medio del optimismo filosófico, ni de la poesía, ni de la filantropía, ni del comunismo, bajo ninguna de sus formas, los discursos profanos. Ya habéis visto en qué han quedado todas aquellas seguridades de paz perpetua entre las naciones industriales y comerciales del siglo, que hacia 1843 regocijaban á tantos cándidos, con apariencia ó pretensiones de hombres pensadores. Littré, el laborioso y docto Littré, á quien sería injustísimo calificar de ese modo, cayó también, á fuer de positivista, en aquel error inocentísimo. Nunca han luchado más y más tremendamente las naciones que desde que se dió tamaño bien por adquirido. Y no lo dudéis, señores, aunque con razón nos contriste esta verdad á todos: el mundo está preñado de futuras, inmensas, inauditas guerras, al lado de las cuales, según se puede juzgar ya por las últimas, fueron no más que ensayos las de la antigüedad, las de la Edad Media, y las de los tres siglos que nos preceden. Ellas han de dar testimonio plenísimo de que continuará habiendo, por larguísimo tiempo, de que no dejará de haber hasta un período, que sólo el pensamiento filosófico alcanza, tal y como hoy las hay, naciones.

(Se continuará.)

(1) El P. Carci.

SANTOS DEL DÍA.

San Saturio, confesor, y San Olegario, Obispo.

Cuarenta Horas en la V. O. T. de San Francisco.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—Función 3.ª de abono.—Turno impar.—A las ocho y media.—*El arte de hacer fortuna*.—Sainete.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno impar.—*Marina*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Función 3ª de abono.—Turno par.—A las ocho y tres cuartos.—Los hermanos Reynolds.—El gran baile en tres actos *Excelsior*.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Función 13 de abono.—Turno 1.º impar.—A las ocho y media.—*Los dominós blancos*.—*De tiros largos*.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Madrid, Zaragoza, Alicante.—*La criatura*.—*En guardia*.—*Sin atadero*.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—A cual más bravo.—*El juicio final*.—*Un primo... primo*.—*Frasquito*.

TEATRO MARTÍN.—Función 18 de abono.—Turno par.—A las ocho y media.—*I comici tronati*.—*Música del porvenir*.—*Suegro, padre y alguacil*.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 4.º—*Ellos y nosotros*.—*Jugar al escondite*.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las ocho y media.—Gran función, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las nueve.—Gran función á beneficio de Mlle. Elvira, en la que tomarán parte Miss Leona Daré y los principales artistas de la Compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—*Batalla de Tetuán*, por Castellani. Abierto al público todos los días desde la salida á la puesta del sol.—Entrada una peseta.